



Secretaría General Legislativa.
"Año de la consolidación de la alimentación"

00240-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de amnistía para registro legal o entrega voluntaria de armas de fuego, de guerra y materiales relacionados, sin licencia de porte o tenencia y que no están registradas conforme a la certificación legal de registro de armas de fuego (CRLAF).

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de noviembre de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el senador Franklin Martín Romero Morillo, por la provincia Duarte.

Objeto de esta iniciativa:

Otorgar una amnistía de regulación, para aquellas personas físicas y jurídicas que poseen armas de fuego sin el debido registro, en la Intendencia General de Material Bélico de las Fuerzas del Ministerio de Defensa y sin la licencia privada u oficial que otorga el Ministerio de Interior y Policía, mediante el establecimiento de un régimen jurídico para fijar las normas y requisitos con fines de otorgar una amnistía de regulación que permita:

- a) La tenencia y porte de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados;
- b) Establecer el régimen y requisitos de las solicitudes de Amnistía para regular las futuras y posibles: emisión, renovación, penalización y suspensión de las diferentes nuevas licencias relacionadas con armas de fuego, municiones y sus accesorios;
- c) Definir el alcance de la Amnistía, para combatir a través de la misma, el porte y tenencia ilícita de armas de fuego civil o de guerra, municiones, explosivos y sus accesorios, y otros materiales relacionados que atenten en contra de la seguridad ciudadana, la seguridad nacional y la seguridad interior del Estado dominicano y que por su naturaleza deben de ser incautados o decomisados;

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Veinticinco artículos.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio de Interior y Policía.
- ✓ Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, hoy ministerio de Defensa.
- ✓ Ley No. 61316, sobre Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, 2016.
- ✓ Instrumento Internacional de Localización (ITI), aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) , en fecha 8 de diciembre de 2005, para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y ligeras ilícitas.
- ✓ Resolución No.442-08, del 10 de septiembre de 2008 que aprueba el protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, del 15 de noviembre del año 2000, suscrita por la República Dominicana el 15 de noviembre de 2001.
- ✓ Resolución No. 443-08, del 10 de septiembre de 2008, que aprueba la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, del 14 de noviembre de 1997.
- ✓ Ley Marco de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, segunda edición, octubre de 2008, Parlamentó Latinoamericano.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, de fecha 14 de agosto de 2012".
- ✓ Ley No. 36, del 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, y sus modificaciones.
- ✓ Decreto No. 309-06, del 24 de julio de 2006, que prohíbe la importación de armas de fuego, partes y sus respectivas municiones para el comercio con particulares.
- ✓ Resoluciones No.02-06, del 27 de julio de 2006, y No.01-07, del 6 de diciembre de 2007, del Ministerio de Interior y Policía.
- ✓ Resolución No.390-13, del 28 de agosto de 2013, del Ministerio de Interior y Policía, que dispone los requisitos para la expedición y renovación de las licencias de armas de fuego.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, es la recomendada para el estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

- ✓ La presente iniciativa exhorta que todas personas físicas o jurídicas que poseen armas de fuego amparadas mediante formularios o carnet de alguna institución Estatal o que posean armas de fuego de su propiedad que no tiene una declaración de origen, están obligadas a declarar, legalizar y regular dichas armas de fuego, debiendo pasar por el Ministerio de Interior y Policía y por ante la Intendencia General del Material Bélico del Ministerio de Defensa, para acogerse al plan de regularización de armas de fuego, dispuesta mediante esta Ley de Amnistía.
- ✓ El Ministerio de Interior y Policía (MIP) sería el órgano encargado de la aplicación de la presente ley y su reglamento, y si es necesario se auxiliará de otros órganos del Estado.
- ✓ Toda persona física o jurídica encargada, deberá realizar las pruebas de doping, de psiquiatría y prueba de tiro, antes de ser expedida la certificación de amnistía par regulación de arma de fuego

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega
Coordinadora Técnica Legislativa

Corregido Por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora

